

Cartagena de Indias D.T.y C,
DC-002-20 07/01/2020

Licenciada
DILIA ESTER MARIN ARIAS
Rectora
Institución Educativa Alberto Elías Fernández Baena
Ciudad.

Asunto: Informe Definitivo Auditoría Modalidad Especial- Vigencia-2018.

Cordial saludo

La Contraloría Distrital de Cartagena de Indias en cumplimiento del Plan General de Auditoría-PGAT-2019, practicó auditoría modalidad especial a la Institución Educativa Elías Fernández Baena, con el propósito de evaluar la eficacia y eficiencia con que administró los recursos públicos asignados y los resultados de la gestión fiscal en términos de calidad, oportunidad y cobertura, así como el cumplimiento de las normas aplicables en los diferentes procesos y el examen de los estados financieros durante la vigencia fiscal 2018.

Una vez analizada la contradicción que su Despacho formuló al informe Preliminar de auditoría, se procede a comunicar el informe final del mencionado ejercicio.

Adicionalmente, y en virtud de lo establecido en la Resolución Reglamentaria N°104 del 10 de marzo de 2017, dentro de los ocho (08) días hábiles siguientes al recibo del presente informe de auditoría, la Institución Educativa Elías Fernández Baena, deberá hacer llegar a este órgano de control fiscal un Plan de Mejoramiento, el cual debe contener las acciones correctivas que se desarrollarán para corregir los hechos referenciados en los hallazgos, los responsables de su ejecución, el tiempo necesario para su aplicación, así mismo en este plan la entidad debe adicionar las observaciones y acciones correctivas que se desarrollarán para corregir los hechos referenciados en los hallazgos, los responsables de su ejecución, el tiempo necesario para su aplicación.

Atentamente,

FREDDY QUINTERO MORALES
Contralor Distrital de Cartagena de Indias (E)

Proyectó: Germán Hernández Osorio
Coordinador de Auditoría

Revisó: Juan Pablo Rivera Martelo
Director Técnico de Auditoría Fiscal

Anexo: veinticinco (25) páginas
Un (01) CD que contiene el Plan de mejoramiento

ALC-8 1
Recibo
Enio Ochoa
2020-01-20
Hora 10:35am

**INFORME DEFINITIVO DE AUDITORÍA.
MODALIDAD ESPECIAL**

**INSTITUCIÓN EDUCATIVA ALBERTO ELIAS FERNANDEZ BAENA
VIGENCIA 2018**

**CARTAGENA DE INDIAS, D.T.Y C.
DICIEMBRE DE 2019**

**Contralor Distrital
de Cartagena de Indias (e)**

FREDDY QUINTERO MORALES

**Director Técnico
de Auditoría Fiscal**

JUAN PABLO RIVERA MARTELO

**Coordinador
del Proceso**

GERMAN HERNÁNDEZ OSORIO

Equipo Auditor

**ROBERTO MORALES ROMERO –LÍDER
YONELIS SEVERICHE MUÑOZ
EDUARDO LACAYO ZURITA**

TABLA DE CONTENIDO

	Página
1. CARTA DE CONCLUSIONES	4
2. CONCEPTO SOBRE ANÁLISIS EFECTUADO	4
3. RELACIÓN DE HALLAZGOS	5
4. PLAN DE MEJORAMIENTO	5
5. RESULTADO DE AUDITORÍA ESPECIAL	6
5.1 HALLAZGOS	6
6. CUADRO TIPIFICACIÓN DE HALLAZGOS	16

Cartagena de Indias D.T. y C.

Licenciada

DILIA ESTER MARIN ARIAS

Rectora

Institución Educativa Alberto Elías Fernández Baena
E.S.D.

Asunto: Carta de Conclusiones

La Contraloría Distrital de Cartagena de Indias, fundada en facultades otorgadas por el artículo 272 de la Constitución Política, practicó Auditoría Especial a la Institución Educativa Alberto Elías Fernández Baena del Distrito de Cartagena de Indias, sobre la gestión fiscal de la vigencia 2018, con evaluación de los principios de economía, eficiencia, eficacia y equidad con que administró los recursos puestos a su disposición y los resultados de su gestión en el área, actividad o proceso examinado.

Es responsabilidad de la Institución Educativa el contenido de la información suministrada para el análisis de la Contraloría Distrital de Cartagena de Indias, cuya responsabilidad consistió en producir el Informe de Auditoría Especial con su concepto sobre el examen practicado.

La evaluación fue acorde a normas de auditoría generalmente aceptadas, políticas y procedimientos de auditoría establecidos por la Contraloría Distrital de Cartagena de Indias, acordes a las de general aceptación por lo que requirió de planeación y ejecución del trabajo, de manera que el examen proporcionó una base razonable para fundamentar nuestro concepto.

La auditoría incluyó examen, sobre la base de pruebas selectivas, de evidencias y documentos que soportan el área, actividad o proceso auditado y el cumplimiento de las disposiciones legales; los estudios y análisis se encuentran debidamente documentados en papeles de trabajo que reposan en los archivos de la Contraloría Distrital de Cartagena de Indias.

CONCEPTO SOBRE EL ANÁLISIS EFECTUADO

La Contraloría Distrital de Cartagena de Indias, como resultado de la auditoría adelantada, conceptúa que la gestión realizada por la Institución Educativa Alberto Elías Fernández Baena del Distrito de Cartagena de Indias durante la vigencia fiscal 2018, presenta falencias en el proceso de contratación, además de sustanciales incumplimientos en los principios de la gestión fiscal, tales como, eficiencia, eficacia, economía y efectividad.

“CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE, Y PARTICIPATIVO”

Av. Crisanto Luque, Diag. 22 N° 47B – 23, Cel 301-3059287

contraloria@contraloriadecartagena.gov.co, www.contraloriadecartagena.gov.co

Para el período de la vigencia auditada, el universo contractual, fue de 21 contratos, de los cuales 19 corresponden a la contratación de bienes y servicios, por valor de \$145.301.351 y dos (2) contratos de concesión de tiendas escolares por valor mensual de \$700.000

Teniendo en cuenta que el universo contractual es de solo 21 contratos, se tomó toda la contratación para su respectiva evaluación.

RELACIÓN DE HALLAZGOS

En desarrollo de la presente auditoría, se establecieron once (11) Hallazgos Administrativos Sin Alcance.

PLAN DE MEJORAMIENTO

La Entidad debe diseñar y presentar un Plan de Mejoramiento que permita solucionar las deficiencias establecidas en el informe definitivo, dentro de los ocho (8) días siguientes al recibo del mismo, de acuerdo con lo previsto en la Resolución Reglamentaria No. 104 del 10 de marzo de 2017, emitida por la Contraloría Distrital de Cartagena de Indias.

El Plan de Mejoramiento presentado debe contener las acciones de mejoras, que se implementarán por parte de la Institución Educativa Alberto Elías Fernández Baena, las cuales deberán responder a cada una de las debilidades detectadas y comunicadas por el equipo auditor, el cronograma para su implementación y los responsables de su desarrollo.

Atentamente

FREDDY QUINTERO MORALES
Contralor Distrital de Cartagena de Indias (e)

Proyectó: Comisión de Auditoría.
Revisó: GERMAN ALONSO HERNÁNDEZ OSCRIO
Coordinador Proceso Auditor
Aprobó: JUAN PABLO RIVERA MARTELO
Director Técnico de Auditoría Fiscal.

"CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE, Y PARTICIPATIVO"

Av. Crisanto Luque, Diag. 22 N° 47B – 23, Cel 301-3059287

contraloria@contraloriadecartagena.gov.co, www.contraloriadecartagena.gov.co

2. RESULTADOS DE AUDITORÍA

La Contraloría Distrital de Cartagena de Indias, practicó "Auditoría Especial a los Recursos Financieros y al Proceso de Contratación de la Institución Educativa Vigencia 2018, a través de la evaluación de los principios de economía, eficiencia, y equidad, cumplimiento de las normas internas y externas aplicables, y efectividad de los controles en los componentes evaluados, gestión contractual, la ejecución del presupuesto con que administró los recursos puestos a su disposición y los resultados de su gestión.

Gestión y Resultados

Se evaluó la contratación estatal aplicable a los Fondos de Servicios Educativos de la Institución Educativa Alberto Elías Fernández Baena conforme a lo establecido en la Ley 80 de 1993 y sus Decretos Reglamentarios, en concordancia con la Ley 715 de 2001 y el Decreto 4791 de 2008, que reglamenta el funcionamiento de los mismos. Para la evaluación, se desarrolló los componentes Financiero y de Contratación, a fin de determinar la adecuada administración de los recursos.

Componente Financiero

La institución programó y ejecutó Ingresos y Gastos como se detalla a continuación:

PRESUPUESTO DE INGRESOS
(MILES DE PESOS)

Código	Rubro	Presupuesto			Recaudo	
		Inicial	Adiciones	Final	\$	%
1	Ingresos	102.351	113.181	215.532	190.143	88
1.1	Ingresos Operacionales	9.450	0,00	9.450	1.872	20
1.1.1.1	Certificaciones	1.000	0,00	1.000	872	87
1.1.2.1	Tienda Escolar	8.450	0,00	8.450	1.000	12
1.2	Transferencias del Sector Público	92.899	105.106	198.006	180.196	91
1.2.1.1	SGP-Gratuidad	92.899	0,00	92.899	75.090	81
1.2.2.1	Otras Distritales	0,00	105.106	105.106	105.106	100
1.3	Recursos de Capital	1	8.074	8.075	8.074	100
1.3.1	Recursos del balance	0,00	8.074	8.074	8.074	100
1.3.2	Donaciones	1	0,00	1	0,00	0

"CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE, Y PARTICIPATIVO"

Av. Crisanto Luque, Diag. 22 N° 47B – 23, Cel 301-3059287

contraloria@contraloriadecartagena.gov.co, www.contraloriadecartagena.gov.co

PRESUPUESTO DE GASTOS
(MILES DE PESOS)

Código	Rubro	Presupuesto			Compromisos	
		Inicial	Adiciones	Final	\$	%
2	Gastos	102.350	113.181	214.692	149.216	70
2.1	Funcionamiento	94.350	113.181	206.692	148.034	72
2.1.1	Gastos de Personal	10.500	6.866	17.366	9.178	53
	Gastos Generales					
2.1.2	Adquisición de Bienes	35.409	0,00	35.409	13.196	37
2.1.3	Adquisición de Servicios	48.441	106.314	153.915	125.659	82
3	Inversión	8.000	0,00	8.000	1.182	15
3.1	proyectos pedagógicos institucionales	8.000	0,00	8.000	1.182	15

En el análisis realizado se pudo determinar que la institución, registró de manera correcta los recursos administrados, tanto contable, como presupuestalmente.

Componente de Contratación

Para el desarrollo de este componente, se analizó un total de 21 contratos, entre los cuales se encuentran los dos correspondientes a las tiendas escolares.

La Contraloría Distrital de Cartagena de Indias, como resultado de la auditoría adelantada, conceptúa que la gestión realizada por la Institución Educativa Alberto Elías Fernández Baena del Distrito de Cartagena de Indias durante la vigencia fiscal 2018, presenta falencias en el proceso de contratación, además de sustanciales incumplimientos en los principios de la gestión fiscal, tales como, eficiencia, eficacia, economía y efectividad.

➤ HALLAZGO ADMINISTRATIVO SIN ALCANCE No. 01

Analizada la documentación correspondiente a los expedientes de los contratos 4, 7, 19, se determinó que presentan falencias en la etapa precontractual, debido a que en los estudios previos no se describe en forma sucinta la necesidad que se pretende satisfacer, violando el artículo 2.2.1.2.1.5.1 en los numerales:

“1. La descripción sucinta de la necesidad que pretende satisfacer con la contratación”, al no describir la necesidad a satisfacer.

“4. El valor estimado del contrato y su justificación”, Pues no determina para que se necesita la placa conmemorativa al no identificar la situación que dio origen a dicha necesidad.

“CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE, Y PARTICIPATIVO”

Av. Crisanto Luque, Diag. 22 N° 47B – 23, Cel 301-3059287

contraloria@contraloriadecartagena.gov.co, www.contraloriadecartagena.gov.co

➤ **HALLAZGO ADMINISTRATIVO SIN ALCANCE No. 02**

Analizados la documentación correspondiente a los expedientes de los contratos Nos. 2, 5, 10, 11, se determinó que presentan falencia en la etapa precontractual, debido a que en los estudios previos no se describe en forma sucinta la necesidad que se pretende satisfacer, violando el artículo 2.2.1.2.1.5.1, numeral 1 del Decreto 1082 de 2015.

➤ **HALLAZGO ADMINISTRATIVO SIN ALCANCE No. 03**

Analizados la documentación correspondiente a los expedientes de los contratos Nos. 6, 9, 14, 15 y 19, se determinó que presentan falencia en la etapa precontractual, debido a que no presentan propuesta económica o cotización, violando el artículo 15, 16 y 19 del Manual de Contratación de la Institución.

➤ **HALLAZGO ADMINISTRATIVO SIN ALCANCE No. 04**

Analizados la documentación correspondiente a los expedientes de los contratos Nos. 4, 5, 7, 9, 10, 12, 14, 15, 16, 17, 18, 19, se determinó que en el recibido a satisfacción no se detalla el o los servicios o bienes entregados por el contratista y no se observa las evidencias del cumplimiento del objeto contractual.

➤ **HALLAZGO ADMINISTRATIVO SIN ALCANCE No. 05**

Contrato N° 3

Contratista: Dorismel Torres Torres

Valor: \$6.995.469

Plazo de ejecución: Un (1) día

Objeto: Suministro de papelería, Tóner para impresoras láser y equipos de las oficinas de las dependencias de la Institución.

Se observa que el objeto del contrato esta de forma general y no determina el sitio exacto donde se generó la necesidad, también se observa que en la cláusula primera correspondiente al objeto contractual condiciona el cumplimiento del objeto contractual a lo que determine el acta de inicio del mismo, siendo que estas deben estar expresas en el cuerpo del contrato, de tal forma que el contratista, inicie la ejecución del contrato dando cumplimiento íntegro a lo estipulado en este.

➤ **HALLAZGO ADMINISTRATIVO SIN ALCANCE No. 06**

Contrato N° 5

Contratista: Edgar González Alvarado

Valor: \$10.680.999

Plazo de ejecución: Cinco (5) días

“CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE, Y PARTICIPATIVO”

Av. Crisanto Luque, Diag. 22 N° 47B – 23, Cel 301-3059287

contraloria@contraloriadecartagena.gov.co, www.contraloriadecartagena.gov.co

Objeto: Mantenimiento y reparaciones locativas en la Institución.

Se observa que el objeto del contrato está de forma general y no se determina el sitio exacto donde se van a realizar los trabajos. Se observa inconsistencia en el valor total, que en el contrato está por valor de \$10.680.999 y al sumar todos los ítems arroja un valor de \$10.695.999.

- No se evidencia informe de supervisión en los expedientes suministrados.
- No se evidenció informes de recibo final, por lo tanto, no hay evidencias de las actividades del antes, durante y después.
- Solo se evidenciaron la instalación de 2 kits reflectores para los patios de los bloques 1 y 2 de los tres que estaban contratados por valor unitario de \$223.333.

➤ **HALLAZGO ADMINISTRATIVO SIN ALCANCE No. 07**

Contrato N° 11

Contratista: Edgar González Alvarado

Valor: \$2.365.000

Plazo de ejecución: Seis (6) días

Objeto: *Mantenimiento y reparaciones locativas a todo costo en la Institución*

- No se evidenciaron informes de entrega final y de supervisión de las actividades ejecutadas en este contrato.
- No se evidenciaron registros fotográficos de las actividades que se realizaron.
- Solo se encuentra instaladas una de las tres llaves que se instalaron en los bebederos de los baños de preescolar.
- No se pudo constatar la instalación de la grifería nueva para los baños de preescolar.

➤ **HALLAZGO ADMINISTRATIVO SIN ALCANCE No. 08**

Contrato N° 12

Contratista: Celestina María Hernández Vidal

Valor: \$190.400

Plazo de ejecución: Cinco (5) días

Objeto: *Suministro de 100 Botones tamaño 4,5 cms diámetros full color, para la semana de la paz y o del manual de convivencia.*

Se observa que el valor Especificado en el objeto del contrato es diferente al valor del CE, CDP y RP.

"CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE, Y PARTICIPATIVO"

Av. Crisanto Luque, Diag. 22 N° 47B – 23, Cel 301-3059287

contraloria@contraloriadecartagena.gov.co, www.contraloriadecartagena.gov.co

➤ **HALLAZGO ADMINISTRATIVO SIN ALCANCE No. 09**

Contrato N° 15

Contratista: Dorismel Torres Torres

Valor: \$786.050

Plazo de ejecución: Dos (2) días

Objeto: *Suministro de materiales (30 resmas oficio, 10 resmas carta, 1 rollo papel kraf, 5 A-Z legajador oficio, recarga ricoh MPC, instalación de escáner en red.*

Se observa una diferencia entre el valor del contrato \$786.050 y la rendición en SIA Contraloría por valor de \$1.660.212.

➤ **HALLAZGO ADMINISTRATIVO SIN ALCANCE No. 10**

Contrato N° 16

Contratista: Katia Paola Salinas Tatis

Valor: \$1.684.000

Plazo de ejecución: Cinco (5) días

Objeto: *Suministro de 65 diplomas, actas, carpetas, tarjetas de invitación, actas generales de graduación, libro de registro, menciones de honor, 58 diplomas de preescolar de grado.*

Analizados la documentación correspondiente al expediente del contrato en mención se observa que el valor del RP es diferente al valor del contrato.

Además, se pudo evidenciar que el software utilizado para el registro de las operaciones presupuestales carece de los elementos mínimos de seguridad, lo que supone un alto riesgo financiero.

➤ **HALLAZGO ADMINISTRATIVO SIN ALCANCE N° 11**

Contrato de Concesión Tienda Escolar N° 02

Contratista: Francisco Arellano Lourdy

Valor: \$350.000

Plazo de ejecución: Diez (10) meses

Objeto: Concesión de la Tienda Escolar

Contrato de Concesión Tienda Escolar N° 03

Contratista: Javier Alfonso amador

Valor: \$350.000

Plazo de ejecución: Diez (10) meses

Objeto: Concesión de la Tienda Escolar

"CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE, Y PARTICIPATIVO"

Av. Crisanto Luque, Diag. 22 N° 47B – 23, Cel 301-3059287

contraloria@contraloriadecartagena.gov.co, www.contraloriadecartagena.gov.co

Analizada la documentación del expediente contractual, se evidenció que la Institución, no realizó estudios de conveniencia y oportunidad, donde determinara los costos de los servicios públicos necesarios para el desarrollo de la actividad adelantada por las tiendas escolares, a fin de determinar un canon de arriendo que permita un equilibrio financiero.

De otra parte los ingresos por concepto de los contratos de tiendas escolares, se vieron afectados por el traslado de los alumnos a la Universidad Antonio Nariño, no obstante, no se evidenció en los expedientes, acto administrativo de suspensión o liquidación de los contratos.

Causado por debilidades de control que no permiten advertir oportunamente el problema, ya que se detectó la condición de que el rector de la I.E no ostenta la calidad de representante legal, sino que por orden legal es ordenador del gasto de los Fondos de Servicios Estudiantiles, por lo tanto no puede suscribir contratos de arrendamientos para el suministro de tiendas escolares al interior de la I.E, teniendo como efectos el incumplimiento de disposiciones generales y control inadecuado de recursos económicos.

**3. CUADRO TIPIFICACION DE HALLAZGOS
VIGENCIA 2018**

TIPO DE HALLAZGOS	CANTIDAD	VALOR (en pesos)
1. ADMINISTRATIVAS	11	
1.1 ADMINISTRATIVAS SIN ALCANCE	11	
2. DISCIPLINARIAS	0	
3. PENALES	0	
4. FISCALES	0	
• Obra Pública	0	
• Prestación de Servicios	0	
• Suministros	0	
• Consultoría y Otros	0	
• Gestión Ambiental	0	
• Estados Financieros	0	
• Investigación Denuncia	0	
• Solicitud Apertura Proceso Administrativo Sancionatorio	0	
TOTALES (1.1, 2, 3, y 4)	11	

“CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE, Y PARTICIPATIVO”

Av. Crisanto Luque, Diag. 22 N° 47B – 23, Cel 301-3059287

contraloria@contraloriadecartagena.gov.co, www.contraloriadecartagena.gov.co

ANEXOS



CONTRALORIA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS
ANALISIS RESPUESTA ENTIDAD AL INFORME PRELIMINAR

DIRECCIÓN TÉCNICA DE AUDITORÍA FISCAL.

COMISION AUDITORA
GERMÁN ALONSO HERNÁNDEZ OSORIO - COORDINADOR
ROBERTO MORALES ROMERO - LIDER
YONELIS SEVERICHE MUÑOZ – APOYO AUDITORIA

ENTIDAD AUDITADA INSTITUCION EDUCATIVA ALBERTO ELIAS FERNANDEZ BAENA

VIGENCIA 2018

MODALIDAD DE AUDITORIA ESPECIAL

No	OBSERVACION	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	ANALISIS COMISION AUDITORA
01	<p>Observación Administrativa Sin Alcance</p> <p>Analizados la documentación correspondiente a los expedientes de los contratos 4, 7, 9, 12, 13, 14, 16, 17, 18, 19, se determinó que presentan falencia en la etapa precontractual, pues no cuentan con los estudios previos de los mismos, violando el artículo 2.2.1.2.1.5.1 del decreto 1082 de 2015.</p>	<p>Los expedientes de los contratos N° 4, 7, 9, 12, 13, 14, 16, 17, 18, 19, no presentan falencia en la etapa contractual debido a que cuentan con el estudio previo anexo dentro de los soportes, los cuales cumplen con los requisitos descritos en el artículo 2.2.1.2.1.5.1 del decreto 1082 de 2015, cabe anotar que la comisión auditora no hizo socialización de hallazgos antes de emitir el informe preliminar por tal motivo procedemos a adjuntar copia de los estudios previos que reposan en los expedientes (anexo 1).</p>	<p>La entidad en su respuesta, anexa estudios previos de los contratos N° 9, 12, 13, 14, 16, 17, 18, 19, es de resaltar que los expedientes puestos a disposición de la comisión auditora en medio físico y magnético, no contenían dichos estudios. No obstante, se acepta la explicación de la Institución, por lo tanto, se excluyen de la observación los contratos N° 9, 12, 13, 14, 16, 17, 18.</p> <p>Además, el contrato N° 19 en la descripción de la necesidad no especifica que se necesita un backing, solo señala la necesidad de un pendón.</p> <p>Después de analizar lo aportado por la Institución, se pudo determinar que, a pesar de contener dichos estudios, estos no presentan una descripción adecuada de la necesidad, en violación del Decreto 1082 de</p>


“CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVO”

Bosque Avenida Crisanto Luque Diag.- 23-N°47B-22- Móvil: 301-3059287

contraloria@contraloriadecartagena.gov.co www.contraloriadecartagena.gov.co

			<p>2015, artículo 2.2.1.2.1.5.1, en los numerales:</p> <p>“1. La descripción sucinta de la necesidad que pretende satisfacer con la contratación”, al no describir la necesidad a satisfacer.</p> <p>“4. El valor estimado del contrato y su justificación”, Pues no determina para que se necesita la placa conmemorativa al no identificar la situación que dio origen a dicha necesidad.</p> <p>Conclusión</p> <p>Por lo anotado en los párrafos precedentes, se cambia la observación, estableciendo el hallazgo administrativo sin alcance, quedando de la siguiente manera:</p> <p>Analizada la documentación correspondiente a los expedientes de los contratos 4, 7, 19, se determinó que presentan falencia en la etapa precontractual, debido a que en los estudios previos no se describe en forma sucinta la necesidad que se pretende satisfacer, violando el artículo 2.2.1.2.1.5.1 en los numerales:</p>
--	--	--	--

			<p>"1. La descripción sucinta de la necesidad que pretende satisfacer con la contratación", al no describir la necesidad a satisfacer.</p> <p>"4. El valor estimado del contrato y su justificación", Pues no determina para que se necesita la placa conmemorativa al no identificar la situación que dio origen a dicha necesidad.</p> <p>Por lo tanto, la observación queda en firme y debe ser objeto de plan de mejoramiento.</p>
02	<p>Observación Administrativa Sin Alcance</p> <p>Analizados la documentación correspondiente a los expedientes de los contratos 2, 5, 10, 11, se determinó que presentan falencia en la etapa precontractual, debido a que en los estudios previos no se describe en forma sucinta la necesidad que se pretende satisfacer, violando el artículo 2.2.1.2.1.5.1, numeral 1 del decreto 1082 de 2015.</p>	<p>Atendiendo su observación la institución procederá a describir en forma precisa para que sea más clara la necesidad que da origen a la elaboración del estudio previo para dar paso a la contratación teniendo en cuenta el artículo 2.2.1.2.1.5.1 del decreto 1082 de 2015.</p>	<p>La entidad auditada acepta la observación, por lo tanto, esta se mantiene y se eleva a hallazgo administrativo sin alcance y debe ser objeto de plan de mejoramiento.</p>
03	<p>Observación Administrativa Sin Alcance</p> <p>Analizados la documentación correspondiente a los expedientes de los contratos 3, 4, 6, 9, 11, 12, 13, 14, 15, 18, 19, se determinó que presentan falencia en la etapa precontractual, debido a que no presentan propuesta económica, violando el artículo 15, 16 y 19 del manual de contratación de la Institución.</p>	<p>Teniendo en cuenta la observación realizada adjuntamos soporte de propuesta económica o cotización que se encontraba anexa en el expediente de los contratos N° 3, 4, 6, 9, 11, 12, 13, 14, 15, 18, 19, de la vigencia de 2018, contando así con todos los soportes requeridos y establecidos en los artículos 15, 16 y 10 de nuestro manual de contratación (anexo 2).</p>	<p>La institución en su respuesta anexa la propuesta económica o cotización de los contratos N° 3, 4, 11, 12, 13, y 18.</p> <p>Después de analizar lo aportado por la Institución, se pudo determinar que no se aportó la propuesta económica o cotización de los contratos N° 6, 9,</p>

			14, 15 y 19. Conclusión Por lo anotado en los párrafos precedentes la observación queda en firme, excluyendo de esta los contratos N° 3, 4, 11, 12, 13, y 18, y debe ser objeto de plan de mejoramiento.																																																																																																																												
04	<p>Observación Administrativa Sin Alcance</p> <p>Analizados la documentación correspondiente a los expedientes de los contratos 4, 5, 7, 9, 10, 12, 14, 15, 16, 17, 18, 19, se determinó que en el recibido a satisfacción no se detalla el o los servicios o bienes entregados por el contratista y no se observa las evidencias del cumplimiento del objeto contractual.</p>	<p>La Institución Educativa atendiendo su observación se compromete a ser más explícito en la elaboración del recibido a satisfacción de forma que se detalle los bienes o servicios que se están contratando adjuntando como soporte la evidencia fotográfica del resultado de la ejecución.</p>	<p>La entidad auditada acepta la observación, por lo tanto, esta se mantiene y se eleva a hallazgo administrativo sin alcance y debe ser objeto de plan de mejoramiento.</p>																																																																																																																												
05	<p>Observación Administrativa Con Alcance Fiscal</p> <p>Contrato N° 2</p> <p>Contratista: Orlando Pacheco Doria</p> <p>Valor: \$13.450.268</p> <p>Plazo de ejecución: Diez (10) días</p> <p>Objeto: Reparación de cubierta bloque 2 y arreglo de fisuras, barandas y calados en la Institución.</p> <p>Analizados la documentación correspondiente al expediente, se observa que el objeto del contrato</p>	<p>La irregularidad manifestada por la comisión auditora está basada en una propuesta económica que no fue elegida para la ejecución del contrato, hacemos la siguiente aclaración, el contrato N° 02 se firmó con el contratista ORLANDO PACHECO DORIA quien sería el responsable de ejecutar lo acordado según su propuesta económica:</p> <table border="1" data-bbox="613 1289 1133 1722"> <tr> <td colspan="2">OBRA</td> <td colspan="2">E. FERNANDEZ BABKA</td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td colspan="2">OBRAS GENERALES</td> <td></td> <td></td> <td></td> <td>23-abr.-18</td> </tr> <tr> <th colspan="6">PRESUPUESTO</th> </tr> <tr> <th>ITEM</th> <th>DESCRIPCIÓN</th> <th>UND.</th> <th>CANTIDAD</th> <th>V.UNITARIO</th> <th>V.PARCIAL</th> </tr> <tr> <td colspan="6">REMOLUCIONES</td> </tr> <tr> <td>1</td> <td>UB TOTAL</td> <td></td> <td></td> <td></td> <td>10.346.360,00</td> </tr> <tr> <td>1.1</td> <td>Ficada de Pañetes cielo raso</td> <td>M2</td> <td>26</td> <td>6.000,00</td> <td>150.000,00</td> </tr> <tr> <td>1.2</td> <td>Esmento de Cubierta Eternit</td> <td>M2</td> <td>108</td> <td>6.000,00</td> <td>648.000,00</td> </tr> <tr> <td>1.3</td> <td>Esmento Cielo Raso</td> <td>M2</td> <td>108</td> <td>5.000,00</td> <td>540.000,00</td> </tr> <tr> <td>1.4</td> <td>Instalación de cubierta</td> <td>M2</td> <td>108</td> <td>8.000,00</td> <td>864.000,00</td> </tr> <tr> <td>1.5</td> <td>Suministro e instalación Cubierta Asbesto cemento</td> <td>M2</td> <td>108</td> <td>53.000,00</td> <td>5.724.000,00</td> </tr> <tr> <td>1.6</td> <td>Arreglo de cubierta cubierta</td> <td>UN</td> <td>1</td> <td>100.000,00</td> <td>100.000,00</td> </tr> <tr> <td>1.7</td> <td>Remoción de redoblon</td> <td>ML</td> <td>36</td> <td>2.510,00</td> <td>80.360,00</td> </tr> <tr> <td>1.8</td> <td>Dotación Vigas canal</td> <td>ML</td> <td>36</td> <td>22.500,00</td> <td>810.000,00</td> </tr> <tr> <td>1.9</td> <td>Reforzamiento de vigas y pilares en concreto</td> <td>M2</td> <td>40</td> <td>22.000,00</td> <td>880.000,00</td> </tr> <tr> <td colspan="5">TOTAL PRESUPUESTO</td> <td>10.346.360,00</td> </tr> <tr> <td colspan="5">ADMINISTRACION</td> <td>15%</td> <td>1.551.954,00</td> </tr> <tr> <td colspan="5">UTILIDAD</td> <td>10%</td> <td>1.034.636,00</td> </tr> <tr> <td colspan="5">IMPREVISTOS</td> <td>3%</td> <td>310.390,00</td> </tr> <tr> <td colspan="5">VALOR TOTAL</td> <td></td> <td>13.450.268,00</td> </tr> </table> <p> Sr. Orlando Pacheco Doria P. No. 08700-18776 del Atlántico C. No. 15.016.898 de Leticia</p>	OBRA		E. FERNANDEZ BABKA				OBRAS GENERALES					23-abr.-18	PRESUPUESTO						ITEM	DESCRIPCIÓN	UND.	CANTIDAD	V.UNITARIO	V.PARCIAL	REMOLUCIONES						1	UB TOTAL				10.346.360,00	1.1	Ficada de Pañetes cielo raso	M2	26	6.000,00	150.000,00	1.2	Esmento de Cubierta Eternit	M2	108	6.000,00	648.000,00	1.3	Esmento Cielo Raso	M2	108	5.000,00	540.000,00	1.4	Instalación de cubierta	M2	108	8.000,00	864.000,00	1.5	Suministro e instalación Cubierta Asbesto cemento	M2	108	53.000,00	5.724.000,00	1.6	Arreglo de cubierta cubierta	UN	1	100.000,00	100.000,00	1.7	Remoción de redoblon	ML	36	2.510,00	80.360,00	1.8	Dotación Vigas canal	ML	36	22.500,00	810.000,00	1.9	Reforzamiento de vigas y pilares en concreto	M2	40	22.000,00	880.000,00	TOTAL PRESUPUESTO					10.346.360,00	ADMINISTRACION					15%	1.551.954,00	UTILIDAD					10%	1.034.636,00	IMPREVISTOS					3%	310.390,00	VALOR TOTAL						13.450.268,00	<p>Después de analizada la información suministrada por la institución en la respuesta, se acepta y por tanto se excluye esta del informe final.</p>
OBRA		E. FERNANDEZ BABKA																																																																																																																													
OBRAS GENERALES					23-abr.-18																																																																																																																										
PRESUPUESTO																																																																																																																															
ITEM	DESCRIPCIÓN	UND.	CANTIDAD	V.UNITARIO	V.PARCIAL																																																																																																																										
REMOLUCIONES																																																																																																																															
1	UB TOTAL				10.346.360,00																																																																																																																										
1.1	Ficada de Pañetes cielo raso	M2	26	6.000,00	150.000,00																																																																																																																										
1.2	Esmento de Cubierta Eternit	M2	108	6.000,00	648.000,00																																																																																																																										
1.3	Esmento Cielo Raso	M2	108	5.000,00	540.000,00																																																																																																																										
1.4	Instalación de cubierta	M2	108	8.000,00	864.000,00																																																																																																																										
1.5	Suministro e instalación Cubierta Asbesto cemento	M2	108	53.000,00	5.724.000,00																																																																																																																										
1.6	Arreglo de cubierta cubierta	UN	1	100.000,00	100.000,00																																																																																																																										
1.7	Remoción de redoblon	ML	36	2.510,00	80.360,00																																																																																																																										
1.8	Dotación Vigas canal	ML	36	22.500,00	810.000,00																																																																																																																										
1.9	Reforzamiento de vigas y pilares en concreto	M2	40	22.000,00	880.000,00																																																																																																																										
TOTAL PRESUPUESTO					10.346.360,00																																																																																																																										
ADMINISTRACION					15%	1.551.954,00																																																																																																																									
UTILIDAD					10%	1.034.636,00																																																																																																																									
IMPREVISTOS					3%	310.390,00																																																																																																																									
VALOR TOTAL						13.450.268,00																																																																																																																									

"CONTROL FISCAL COEFICIENTE, TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVO"

Bosque Avenida Crisanto Luque Diag.- 23-N°47B-22- Móvil: 301-3059287

contraloria@contraloriadecartagena.gov.co www.contraloriadecartagena.gov.co

esta de forma general y no determina el sitio exacto donde se van a realizar los trabajos, además que en la cláusula primera del mismo condiciona el cumplimiento del objeto contractual a lo que determine el acta de inicio, siendo que estas deben estar expresas en el cuerpo del contrato, de tal forma que el contratista, inicie la ejecución del contrato dando cumplimiento íntegro a lo estipulado en este, en el acta de recibido a satisfacción no se detalla lo que está recibiendo.

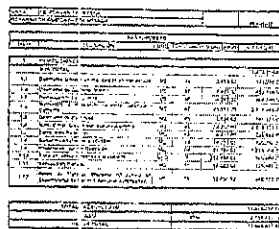
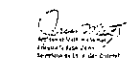
Además, al analizar los pagos efectuados sobre el presupuesto proveído de los estudios previos, se concluye la existencia de irregularidades en el proceso de ejecución, identificadas como:

Obras sin ejecutar: No se evidencio la ejecución del ítem 1,6 Suministro e instalación Cielo raso Icopor – Aluminio y el ítem 1,11 excavación manual.

A continuación, la cuantificación del daño evidenciado: (Miles de Pesos)

ITEM	DESC	CAN	VR UNI	VALOR TOTAL
1,6	Smn. E. Ist. Cielo raso Icopor - Aluminio	65	35	2.288
1,11	Excavación Manual	10	19	198
COSTO DIRECTO:				2.486
A.L.U.				745
TOTAL:				3.231

En la imagen adjunta evidenciamos que no se estaba contratando el suministro e instalación cielo raso icopor – aluminio y una excavación manual. Lo anteriormente mencionado pertenece a la propuesta realizada por JAVIER MARTÍNEZ SANTOS quien no fue elegido para ejecutar la necesidad de la institución, su propuesta económica mencionaba lo siguiente:

JAVIER MARTÍNEZ SANTOS
SERVIDOR PÚBLICO

Adjuntamos expediente con efectos de aclarar la observación (anexo 3).

06 **Observación Administrativa Sin Alcance**

El contrato número 03 de 2018 corresponde al suministro de papelería para la institución educativa en general puesto que se provee a

La entidad auditada acepta la observación, por lo tanto, esta se

<p>Contrato N° 3</p> <p>Contratista: Dorismel Torres Torres</p> <p>Valor: \$6.995.469</p> <p>Plazo de ejecución: Un (1) día</p> <p>Objeto: Suministro de papelería, Tóner para impresoras láser y equipos de las oficinas de las dependencias de la Institución.</p> <p>Se observa que el objeto del contrato esta de forma general y no determina el sitio exacto donde se generó la necesidad, también se observa que en la cláusula primera correspondiente al objeto contractual condiciona el cumplimiento del objeto contractual a lo que determine el acta de inicio del mismo, siendo que estas deben estar expresas en el cuerpo del contrato, de tal forma que el contratista, inicie la ejecución del contrato dando cumplimiento íntegro a lo estipulado en este.</p>	<p>todas sus dependencias detallando por unidad lo que se está solicitando al proveedor, dentro del orden de suministro se establece el objeto, lugar, dirección del contratista para notificar, naturaleza del contrato, carácter del contrato, tiempo de realización en el cual se especifica que durará 01 día calendario a partir de la firma del contrato, valor y forma de pago, supervisión, inhabilidades, imputación presupuestal, garantía única, documentos de la orden.</p>	<p>mantiene y se eleva a hallazgo administrativo sin alcance y debe ser objeto de plan de mejoramiento.</p>
<p>07 Observación Administrativa Sin Alcance</p> <p>Contrato N° 5</p> <p>Contratista: Edgar González Alvarado</p> <p>Valor: \$10.680.999</p> <p>Plazo de ejecución: cinco (5) días</p> <p>Objeto: Mantenimiento y reparaciones locativas en la Institución.</p> <p>Se observa que el objeto del</p>	<p>La diferencia entre el valor del contrato y la suma de ítems asciende a \$15.000 respondiendo a un error de transcripción al momento de elaborar el contrato, dentro del expediente se encuentra el respectivo recibido a satisfacción donde se evidencia el trabajo ejecutado.</p>	<p>La entidad auditada acepta la observación, por lo tanto, esta se mantiene y se eleva a hallazgo administrativo sin alcance y debe ser objeto de plan de mejoramiento.</p>

"CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVO"

Bosque Avenida Crisanto Luque Diag.- 23-N°47B-22- Móvil: 301-3059287

contraloria@contraloriadecartagena.gov.co www.contraloriadecartagena.gov.co



<p>contrato esta de forma general y no de determina el sitio exacto donde se van a realizar los trabajos. Se observa inconsistencia en el valor total, que en el contrato está por valor de \$10.680.999 y al sumar todos los ítems arroja un valor de \$10.695.999.</p> <ul style="list-style-type: none">• No se evidencia informe de supervisión en los expedientes suministrados.• No se evidencio informes de recibo final por lo tanto no hay evidencias de actividades del antes, durante y después.• Solo se evidenciaron la instalación de 2 kits reflectores para los patios de los bloques 1 y 2 de los tres que estaban contratados por valor unitario de \$223.333.		
<p>08 Observación Administrativa Sin Alcance</p> <p>Contrato N° 7</p> <p>Contratista: Oscar Iván Arévalo Mata</p> <p>Valor: \$ 947.000</p> <p>Plazo de ejecución: Tres (3) días</p> <p>Objeto: Instalación de aire acondicionado con instalaciones eléctricas a todo costo.</p> <p>Analizados la documentación correspondiente al expediente del contrato en mención se observa que el objeto del contrato esta de forma general y no determina el sitio exacto donde se van a realizar los trabajos, no se</p>	<p>El contrato celebrado con el señor Oscar Iván Arévalo Mata, número 07 de 2017, donde se contrata la instalación de aires acondicionados detalla en su objeto el lugar donde se instalarán y los materiales utilizados, este expediente cuenta con toda su documentación incluyendo su recibido a satisfacción como se expone a continuación:</p> <p>Del 2007 y demás normas concordantes y complementarias y se expresa en las siguientes cláusulas: PRIMERA: OBJETO. - EL CONTRATISTA se compromete a suministrar los siguientes servicios:</p>	<p>Después de analizada la información suministrada por la institución en la respuesta, se acepta y por tanto se excluye esta del informe final.</p>

	<p>observa propuesta violando el artículo 15 y 16 del manual de contratación de la Institución Educativa.</p>		
09	<p>Observación Administrativa Sin Alcance</p> <p>Contrato N° 11</p> <p>Contratista: Edgar González Alvarado</p> <p>Valor: \$2.365.000</p> <p>Plazo de ejecución: Seis (6) días</p> <p>Objeto: Mantenimiento y reparaciones locativas a todo costo en la Institución</p> <ul style="list-style-type: none"> • No se evidenciaron informes de entrega final y de supervisión de las actividades ejecutadas en este contrato. • No se evidenciaron registros fotográficos de las actividades que se realizaron. • Solo se encuentra instalada una de las tres llaves que se instalaron en los bebederos de los baños de preescolar. • No se pudo constatar la instalación de la grifería nueva para los baños de preescolar. 	<p>La Institución Educativa tomará como medida anexar evidencias fotográficas a los expedientes como soporte de la ejecución del contrato para que pueda ser evidenciado nel trabajo realizado.</p>	<p>La entidad auditada acepta la observación, por lo tanto, esta se mantiene y se eleva a hallazgo administrativo sin alcance y debe ser objeto de plan de mejoramiento.</p>
10	<p>Observación Administrativa Sin Alcance</p> <p>Contrato N° 12</p> <p>Contratista: Celestina María Hernández Vidal</p> <p>Valor: \$190.400</p> <p>Plazo de ejecución: Cinco (5) días</p>	<p>El valor del contrato es por un total de \$190.400 que corresponde a la compra de 100 botones a un valor de \$1.600 sin IVA dando un total de \$160.000, es decir, que la diferencia está en el detalle de contrato donde no se incluye el valor de IVA como se muestra a continuación:</p>	<p>En la respuesta de la Institución no se controvierte la observación, solo se limita a explicar el porqué de la diferencia, es de resaltar que cuando se solicita una cotización, esta debe contener los costos unitarios y totales de los bienes o servicios a adquirir y los impuestos a que haya lugar, para que la administración</p>

"CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVO"

Bosque Avenida Crisanto Luque Diag.- 23-N°47B-22- Móvil: 301-3059287

contraloria@contraloriadecartagena.gov.co www.contraloriadecartagena.gov.co

	<p>Objeto: Suministro de 100 Botones tamaño 4,5 cms diámetros full color, para la semana de la paz y o del manual de convivencia.</p> <p>Se observa que el valor Especificado en el objeto del contrato es diferente al valor del CE. CDP y RP.</p>		<p>sepa la cuantía total de los recursos que se deben comprometer, por lo tanto, esta se mantiene y se eleva a hallazgo administrativo sin alcance y debe ser objeto de plan de mejoramiento.</p>
11	<p>Observación Administrativa Sin Alcance</p> <p>Contrato N° 15</p> <p>Contratista: Celestina María Hernández Vidal</p> <p>Valor: \$786.050</p> <p>Plazo de ejecución: Dos (2) días</p> <p>Objeto: Suministro de materiales (30 resmas oficio, 10 resmas carta, 1 rollo papel krat, 5 A-Z legajador oficio, recarga ricoh MPC, instalación de escáner en red.</p> <p>Se observa una diferencia entre el valor del contrato \$786.050 y la rendición en SIA Contraloría por valor de \$1.660.212.</p>	<p>Hacemos la aclaración que el contrato N° 15 no pertenece al contratista manifestado, la orden de suministro fue firmada con el Sr Dorismel Torres Torres el 14 de agosto de 2018 no con la Sra. Celestina maria Hernández Vidal.</p>	<p>La respuesta de la Institución se centra en la explicación de que el contratista señalado en la observación no corresponde con el de la suscripción del contrato, pero no controvierte de ningún modo la observación.</p> <p>Conclusión</p> <p>Se corrige la observación cambiando el nombre del contratista, pero dado que no se controvierte la observación, esta se mantiene y debe ser objeto de plan de mejoramiento.</p>
12	<p>Observación Administrativa Sin Alcance</p> <p>Contrato N° 16</p> <p>Contratista: Katia Paola Salinas Tatis</p> <p>Valor: \$1.684.000</p> <p>Plazo de ejecución: Cinco (5) días</p> <p>Objeto: Suministro de 65 diplomas, actas, carpetas,</p>	<p>El registro presupuestal número 35 del 2018 corresponde al contrato n° 16 celebrado con Katia Salinas y se encuentra por valor de \$1.684.000 el cual concuerda con el valor pactado en el contrato (anexo 4).</p>	<p>La institución en la respuesta anexa copia del registro presupuestal N° 35 por valor de \$1.684.000, al analizar la información suministrada con el expediente del contrato, se evidencia duplicidad del documento presupuestal en comento, ya que, a pesar de tener el mismo número de registro presupuestal, con igual objeto y fecha, presenta diferente valor. El registro presupuestal</p>

"CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVO"

Bosque Avenida Crisanto Luque Diag.- 23-N°47B-22- Móvil: 301-3059287

contraloria@contraloriadecartagena.gov.co www.contraloriadecartagena.gov.co

	<p>tarjetas de invitación, atas general de graduación, libro de registro, menciones de honor, 58 diplomas de preescolar de grado.</p> <p>Analizados la documentación correspondiente al expediente del contrato en mención se observa que el valor del RP es diferente al valor del contrato.</p>		<p>anexado por la Institución en la respuesta, demuestra una debilidad de seguridad del software presupuestal que permite modificaciones sin ningún tipo de restricción.</p> <p>Conclusión</p> <p>Dado que el registro presupuestal aportado, añade un elemento más al análisis, se modifica la observación, agregándole lo siguiente:</p> <p>Además, se pudo evidenciar que el software utilizado para el registro de las operaciones presupuestales carece de los elementos mínimos de seguridad, lo que supone un alto riesgo financiero.</p> <p>Por lo anotado en los párrafos precedentes, la observación queda en firme y debe ser objeto de plan de mejoramiento.</p>
13	<p>Observación Administrativa Sin Alcance N° 13</p> <p>Contrato de Concesión Tienda Escolar N° 02</p> <p>Contratista: Francisco Arellano Lourdy</p> <p>Valor: \$350.000</p>	<p>La rectora de la Institución para el año 2020 no suscribirá contratos de arrendamiento de tiendas escolares atendiendo a las indicaciones dadas por la contraloría en el desarrollo de la reunión donde se instaló la auditoría que se llevó a cabo en el año en curso.</p>	<p>La respuesta de la institución no controvierte la observación.</p> <p>En cuanto a la decisión libre y espontánea de la administración de no contratar tiendas escolares para el periodo 2020, por supuesta recomendación de la Contraloría Distrital, cabe anotar que el ente de control no recomienda, solo señala falencias de tipo legales, financieras o técnicas en que se pueda incurrir, a fin de evitar posibles detrimentos presentes o futuros, en tal</p>

“CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVO”

Bosque Avenida Crisanto Luque Diag.- 23-N°47B-22- Móvil: 301-3059287

contraloria@contraloriadecartagena.gov.co www.contraloriadecartagena.gov.co

<p>Plazo de ejecución: Diez (10) meses</p> <p>Objeto: Concesión de la Tienda Escolar</p> <p>Contrato de Concesión Tienda Escolar N° 03</p> <p>Contratista: Javier Alfonso amador</p> <p>Valor: \$350.000</p> <p>Plazo de ejecución: Diez (10) meses</p> <p>Objeto: Concesión de la Tienda Escolar</p> <p>Analizada la documentación del expediente contractual, se evidenció que la Institución, no realizó estudios de conveniencia y oportunidad, donde determinara los costos de los servicios públicos necesarios para el desarrollo de la actividad adelantada por las tiendas escolares, a fin de determinar un canon de arriendo que permita un equilibrio financiero.</p> <p>De otra parte los ingresos por concepto de los contratos de tiendas escolares, se vieron afectados por el traslado de los alumnos a la Universidad Antonio Nariño, no obstante, no se evidenció en los expedientes, acto administrativo de suspensión o liquidación de los contratos.</p> <p>Causados por debilidades de control que no permiten advertir oportunamente el problema, ya que se detectó la condición de que el rector de la I.E no ostenta la calidad de representante legal,</p>		<p>sentido en la reunión señalada por la administración se señaló que los contratos de tiendas escolares presentaban las falencias señaladas y en tal sentido se conminó a la secretaría de educación y a las instituciones a ponerse de acuerdo en el análisis y corrección de las falencias señaladas.</p> <p>Por lo tanto, es responsabilidad de la Institución el satisfacer las necesidades de los estudiantes en lo que respecta a las tiendas escolares y no depende de recomendaciones de la Contraloría Distrital, no obstante, tomando los correctivos del caso respecto a los señalamientos del ente de control.</p> <p>Por lo anotado en los párrafos precedentes, la observación queda en firme y debe ser objeto de plan de mejoramiento.</p>
--	--	---

“CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVO”

Bosque Avenida Crisanto Luque Diag.- 23-N°47B-22- Móvil: 301-3059287

contraloria@contraloriadecartagena.gov.co www.contraloriadecartagena.gov.co

<p>sino que por orden legal es ordenador del gasto de los fondos de servicios estudiantiles, por lo tanto no puede suscribir contratos de arrendamiento para el suministro de tiendas escolares al interior de la I.E, teniendo como efectos el incumplimiento de disposiciones generales y control inadecuado de recursos económicos.</p>		
--	--	--